



JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2021-00108-00

Chinácota, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022).

Habiéndose corrido traslado de las excepciones de mérito propuestas por el acreedor hipotecario BANCO DAVIVIENDA S. A., de conformidad con el artículo 375 del Código General del Proceso (CGP), se dispone fijar el **miércoles 7 de septiembre de este año a la hora de las 9:00 de la mañana** para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial al predio rural denominado Lote 3 ubicado en la vereda Honda Norte y/o Orozco de Chinácota ya que se pretende usucapir la cuota parte 1.701 M2 dentro del proceso de pertenencia de la referencia siendo demandante EDILSON NAVARRO RODRIGUEZ para verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada, así como la instalación adecuada de la valla ordenada, a la cual comparecerá la **perito ROCIO DEL PILAR BAUTISTA VARGAS** quien rindió la experticia allegada por la parte demandante y **será asomada por la parte interesada**.

Comuníquesele por **secretaría** la fecha de la referida diligencia al curador ad litem de las PERSONAS INDETERMINADAS doctor LUIS FRANCISCO ARB LACRUZ.

Así mismo, en la referida inspección **se decretaran** y si es posible se practicarán **las pruebas** solicitadas o las que de oficio se dispongan.

Conforme al artículo 78 numeral 11 CGP es **deber de los apoderados judiciales** del demandante, de la parte demandada CORPORACION SOCIAL Y EDUCATIVA PAZ Y FUTURO y del acreedor hipotecario **comunicarlo a sus representados** sobre la diligencia aquí ordenada y su comparecencia.

Así mismo, la parte demandante hará comparecer a los testigos.

De otra parte, póngase en conocimiento el oficio procedente de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas visto a folio 274.

NOTIFIQUESE.

BELMER RAFAEL CALDERON GONZALEZ
Juez

El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cito estos datos:
Radicado No.: *20227239226281*
Fecha: *12/04/2022*

Bogotá D.C.

Señor (a) Juez
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CHINACOTA
KR 4 2 62
CHINACOTA - NORTE DE SANTANDER

Asunto. Respuesta oficio No. 244 del 25 de enero de 2022
No. Proceso 54172408900120210010800.
Bajo el Radicado No. 20227111504112.
M.N. Ley 1448 de 2011.

Respetados señores,

En virtud del oficio de la referencia, mediante el cual su despacho solicita suministrar la información respecto del Inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N. 264-13274, solicitud realizada por el señor (a) EDILSO NAVARRO RODRIGUEZ comedidamente doy respuesta en los siguientes términos:

El Fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV), es una cuenta especial sin personería jurídica, creada por el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, administrada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas; este Fondo se encarga de ejercer actos de administración necesarios para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes y recursos entregados por los postulados para la reparación de las víctimas acreditadas mediante sentencia judicial en el marco de los procesos de Justicia y Paz, e implementar el recaudo de nuevas fuentes de financiación en pro de la reparación a las víctimas.

Atendiendo a su requerimiento, una vez revisado el inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales recibidos por el FRV a la fecha, no se encontró Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N. 264-13274.

Cordialmente,



VLADIMIR MARTIN RAMOS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Carlos D._TUTELAS GRJ
C.C. jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico grupocontrafraudes@unidadadvictimas.gov.co en la página web www.unidadadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

www.unidadadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11
Correo electrónico: servicioalciudadano@unidadadvictimas.gov.co
Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá. D.C.

